

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 228 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A

Ica, 18 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 215-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de setiembre del 2020, Informe Nº 283-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020 y la Carta S/N de fecha 17 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de agosto del 2020, el Gerente General de la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, remitió el informe de actividades por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, realizadas desde el 16 de julio al 15 de agosto del 2020, y solicitó el pago por el referido servicio.

Que, mediante Informe Nº 283-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020, el Abog. Luighi Arnulfo García León, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos otorgó conformidad al servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, ejecutado por la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, desde el 16 de julio al 15 de agosto del 2020, y solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas el reconocimiento y pago de las citadas prestaciones ejecutas sin vínculo contractual.

Que, mediante proveído Nº 981-2020 (de fecha 01 de setiembre del 2020), inserto en el Informe Nº 283-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, dispuso lo siguiente: "Logística.- Su trámite".

Que, mediante proveído (de fecha 11 de setiembre del 2020), inserto en el Informe Nº 283-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Pineda Moran, solicitó lo siguiente: "OPME.- Certificación presupuestal S/. 10,000.00 soles, servicio de vigilancia de la salud".

Que, mediante proveído (de fecha 14 de setiembre del 2020, inserto en el Informe Nº 283-2020-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, comunicó: "Oficina de Logística. - Le adjunto certificación presupuestal Nº 530, reconocimiento de pago, servicio de vigilancia de salud".

Que, mediante Informe Nº 215-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de setiembre del 2020, el jefe (e) de la Oficina de Logística, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, solicitó el reconocimiento y pago de prestaciones ejecutas sin vínculo contractual, a favor de la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida

EL PERÚ PRIMERO

sgerenciageneral@emapica.com.pe
Calle. Castrovirreyna Nº 487-Ica
056-222773
www.emapica.com.pe

o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 283-2020-O.RRHH-EPS.EMAPICA S.A de fecha 27 de agosto del 2020, y sus proveídos insertos, y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 530-2020" de fecha 14 de setiembre del 2020, se advierte que el Área Usaria (Oficina de Recursos Humanos) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, en favor de la EPS EMAPICA S.A., por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, en favor de la EPS EMAPICA S.A., por el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A, durante el periodo del 16 de julio al 15 de agosto del 2020, por el monto total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
☎ 056-222773
🌐 www.emapica.com.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 530-2020" de fecha 14 de setiembre del 2020.

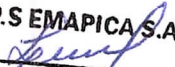
ARTÍCULO TERCERO. -Encargar al jefe (e) de la Oficina de Logística, Abog. Claudia Arrunátegui Reyes, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, preste sus servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa T3 BRINDA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAC, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

E.P.S EMAPICA S.A.

CPC. LAURA CECILIA CALDERÓN
(e) GERENTE GENERAL

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe